



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 103 / 2011.

ZAPALLAR, 7 de Enero de 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de marzo de 1992; La Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía N° 2.559/2010, de fecha 3 de Agosto de 2010, notificado con fecha 6 de Agosto de 2010, que ordenó instruir Sumario Administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos puestos en conocimiento por parte del Tesorero Municipal al Alcalde (S) de esta corporación edilicia, en relación al robo de dinero sucedido en dependencias de la Tesorería Municipal, ubicada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, el fin de semana del día 31 de Julio de 2010.
2. La carta, de fecha 3 de Agosto de 2010, rolante a fojas 2, suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas, que informa al señor Alcalde (s) respecto a una situación ocurrida el día anterior, en el recinto provisorio que ocupaba en ese entonces el personal municipal a cargo de la Tesorería, al ingresar la cajera titular, Sra. Isabel Valenzuela, quien habría detectado un faltante en la recaudación percibida por la caja a cargo de ella misma el día 30 de julio de 2010 por un monto de \$2.059.168". En la carta, se hace mención que la oficina de Tesorería propiamente tal se encontraba en reparaciones por trabajos de pintura en general que se llevaban a cabo por esos días en todo el recinto de la casa consistorial. Continúa el señor Ramón Cisternas Espergue, relatando en su carta informativa, que ordenó "verbalmente" al Sr. Tesorero Municipal "el resguardo de los fondos en cajas de seguridad, **situación que no se cumplió**, ya que la oficina- provisoria - no contaba con toda la seguridad necesaria para resguardar sumas de dinero", lo que afirma es reconocido por el Tesorero en carta que adjunta, y que se encuentra agregada al expediente sumarial a continuación de ésta.
3. En cuanto a la carta del señor Tesorero, agregada a fojas 3, ésta aporta los siguientes datos:
Que el fin de semana anterior al día en que se detecta el faltante de dinero, esto es, el sábado 31 de julio y el domingo 1° de agosto de 2010, se había producido un robo en su Departamento de Tesorería, que se encontraba temporalmente funcionando en la oficina "que se está habilitando actualmente para el Sr. Alcalde", debido a trabajos de pintura que se efectuaban en su oficina permanente.
Que este hecho de desaparecimiento o faltante de dinero en efectivo sería por la suma de \$ 2.059.168 ya referida y lo habría detectado la cajera titular el día 2 de agosto de 2010 al ingresar a dicho recinto provisorio.
Que no se detectaron indicios de forzamiento ni en puerta principal de acceso, ventana, muebles, o al mismo cajón en que se mantenían en custodia con llave.
Que, como Jefe de Administración y Finanzas (s), denunció de estos hechos a Carabineros de Chile e Investigaciones, el mismo día – lo que dio lugar a la investigación sin formalización en Fiscalía del Ministerio Público de La Ligua bajo el RUC 1000702555-1- .
Que las instrucciones impartidas por su jefe fueron instruidas e impartidas, a su vez, en forma "clara y precisa" a la señora Isabel Valenzuela, para que como Cajera, las tuviera presente en su proceder, ante la situación "especial" de no contar con "medidas de seguridad suficientes" (sic...) a efecto de que "todas las tardes procediera a llevarle el dinero en efectivo, cheques y documentos importantes para ser custodiados en su caja fuerte de administración y Finanzas".
4. Memorándum N° 14/2010, de fecha 2 de agosto de 2010, a fojas 5, suscrito por el Jefe Departamento Seguridad y Emergencia Municipal, y dirigido al Sr. Alcalde (s), por el cual le informa "situación de ilícito de Hurto que afectó a la Tesorería Municipal", según detalle que describe y fotografías tomadas del lugar que acompaña.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

5. La declaración indagatoria de la Sra. Estela Núñez Ojeda, de fecha 11 de Agosto de 2010, a fojas 15, en su calidad de Cajera recaudadora con sede en Catapilco, dependiente de la dirección de Tesorería Municipal, y funcionaria de Planta Grado 18° E. M. S.
6. La declaración indagatoria de la Sra. Enriqueta Del Carmen Guajardo Pérez, de fecha 13 de Agosto de 2010, a fojas 22 y siguientes, quien en su calidad de funcionario municipal de Planta Grado 12° y Secretaria de Tesorería, declara en el proceso previa notificación legal.
7. La declaración indagatoria del Sr. Eduardo Cisternas Osses, de fecha 16 de Agosto de 2010, a fojas 34 y siguientes, quien en su calidad de funcionario municipal a Honorarios de la Oficina de Mantenimiento y Reparaciones, declara como testigo de los hechos investigados, previa citación legal.
8. La declaración indagatoria del Sr. Juan Carlos Reinoso Figueroa, de fecha 19 de Agosto de 2010, a fojas 42 y siguientes, quien como funcionario municipal de Planta Grado 10° E. M. S., en función de Tesorero Municipal, Rentas y Patentes Comerciales, declara, previa citación legal.
9. La declaración indagatoria del Sr. Ramón Cisternas Espergue, de fecha 23 de Agosto de 2010, a fojas 53 y siguientes, quien como funcionario municipal de Planta Grado 9° E. M. S., Jefe de Administración y Finanzas de este municipio, declara, previa citación legal.
10. Las copias del Estado de Caja Diario, de los días 30 de julio, 2 y 3 de agosto de 2010, agregadas a fojas 49, 50, y 51, respectivamente, con fecha 25 de agosto de 2010, resultado del Arqueo efectuado a la Caja, a cargo de doña Isabel Valenzuela Estay, en tales días, aportados por el señor Tesorero Municipal.
11. La declaración indagatoria de la Sra. Isabel Valenzuela Estay, de fecha 30 de Agosto de 2010, rolante a fojas 64 y siguientes, como funcionaria municipal de Planta y perteneciente a la Unidad de Tesorería como Cajera Titular de la Caja Municipal N° 1, y dependiente jerárquicamente de la Jefatura del Departamento de Administración Y Finanzas.
12. Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 75, que formula 2 cargos precisos y concretos – con sus respectivas normas infringidas - a la señora **ISABEL VALENZUELA ESTAY**, notificada personalmente con fecha 15 de Septiembre de 2010, a fojas 74, del siguiente tenor: 1.- Ejercer una atribución no delegada al decidir dejar, sin autorización de su superior, en un lugar distinto a la Caja de Seguridad de la Oficina de la Tesorería Municipal, o en la de dependencias de la Oficina del Departamento de Administración y Finanzas Municipales, el dinero en efectivo y documentos con valores recaudados correspondiente a la Caja N° 1, a cuyo cargo se encontraba como Cajera, los días miércoles 28, jueves 29, viernes 30, y sábado 31 de Julio de 2010, respectivamente. 2.- No acatar la instrucción directa de su superior Jerárquico, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Municipales, y de su Jefe directo, el Tesorero Municipal, impartida previamente, en orden a dejar en custodia los valores que en su caso personal recaudó por la Caja N° 1 a su cargo, los días miércoles 28, jueves 29, viernes 30 y sábado 31 de julio de 2010, en la Caja de Seguridad perteneciente a dicho departamento municipal; y sus respectivos descargos de fojas 102 y siguientes.
13. Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 77 de autos, que formula 2 cargos precisos y concretos con señalamiento de normas infringidas al señor **JUAN CARLOS REINOSO FIGUEROA**, notificada personalmente con fecha 15 de Septiembre de 2010, a fojas 79, del siguiente tenor: 1.- Omitir ejercer el control jerárquico debido, respecto de la actuación de la Cajera, a su cargo, Sra. Isabel Valenzuela Estay, al no verificar personal o delegadamente, que aquella cumpliera la orden impartida por UD., de custodiar los fondos recaudados por la Caja N° 1, a su cargo, en la Caja Fuerte o de Seguridad Municipal, disponible en la Oficina de la Tesorería Municipal, los días miércoles 28, jueves 29, viernes 30, y sábado 31 de Julio de 2010, respectivamente. 2.- No acatar la instrucción directa de su superior Jerárquico, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas Municipales, acordada previamente, de verificar que la Cajera Titular a su cargo doña Isabel Valenzuela E., dejara diariamente en custodia de la respectiva Caja de Seguridad o Fuerte, los valores que en su caso personal recaudó por la Caja N° 1 a su cargo, los días miércoles 28, jueves 29, viernes 30 y sábado 31 de julio de 2010; con sus respectivos descargos de fojas 115 y siguientes.
14. Resolución de fiscalía, de fecha 13 de Septiembre de 2010, de fojas 81 de autos, que formula cargo al señor **RAMON CISTERNAS ESPERGUE**, notificada personalmente con fecha 16 de Septiembre de 2010, a fojas 83, del siguiente tenor: No ejercer el control jerárquico debido, respecto del Sr. Tesorero Municipal, Sr. Juan Carlos Reinoso F., a objeto que cumpliera el anterior con la instrucción impartida por UD mismo, de asegurarse que la Cajera, dependiente del Departamento de Finanzas, Sra. Isabel Valenzuela Estay cumpliera, a su vez, la orden impartida de custodiar diariamente los valores recaudados por la Caja N° 1, en la Caja de Seguridad Municipal, disponible en la Oficina de la



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Tesorería Municipal, o en la Caja de Seguridad de su propia Unidad de Administración, los días miércoles 28, jueves 29, viernes 30, y sábado 31 de Julio de 2010, respectivamente, a objeto de evitar riesgos innecesarios por la posible pérdida o sustracción de dineros, tal como aconteció en la realidad; y sus respectivos descargos de fojas 112 y 113 de autos.

15. Oficio Reservado, de fecha 27 de octubre de 2010, de Encargada Recursos Humanos Municipal, en respuesta a solicitud del Fiscal, por el cual informa que los funcionarios: Ramón Cisternas Espergue, Planta Grado 9º, lo es desde 1 de mayo de 2008, según Decreto de Nombramiento N° 1197/2008, ocupando actualmente el cargo de Jefe de Administración y Finanzas, y don Juan Carlos Reinoso Figueroa, Planta Grado 10º, lo es desde el 1º de junio de 1995 según nombramiento N° 439/95, y ocupa cargo de Tesorero Municipal. Además se acredita que ambos funcionarios no registran calificaciones por ser dirigentes de la Asociación de Funcionarios Municipales de Zapallar, acogidos a fuero, otorgado por el artículo 25 de la Ley N° 19.296 sobre Asociaciones de Funcionarios.
16. Oficio Municipal Reservado s/n, de fecha 27 de octubre de 2010, por el cual el Administrador Municipal informa lo solicitado por el Fiscal, en el sentido que, efectivamente en las fechas en que sucedieron los acontecimientos, la Oficina de Tesorería funcionaba en otra, provisoriamente- por trabajos de pintura en general efectuados al edificio consistorial- , que las condiciones de seguridad para aquella oficina, que era la ex Secretaría Municipal, eran las mismas comunes para todo el edificio consistorial, y que las instrucciones especiales de seguridad por lo anterior las impartió el mismo Jefe de Finanzas y Administración al Sr. Tesorero, en el sentido que debían custodiarse de igual forma los valores recaudados, esto es, en las mismas cajas habilitadas para tales efectos, ubicadas en sus oficinas respectivas, o sea, la de Tesorería y la de Finanzas, que no estaban impedidas de ello.
17. Memorándum N° 2310/2010 del Fiscal jefe de la Fiscalía de La Ligua, de fecha 10 de noviembre de 2010, agregado a fojas 126 y siguientes, por el cual remite copia de informe policial N° 464 de PDI Costa Norte y los antecedentes sustanciados por la Fiscalía en la Carpeta Investigativa RUC 1000702555-1, iniciado por denuncia mediante Parte Policial por el delito de HURTO SIMPLE, el cual concluye en ARCHIVAR PROVISIONALMENTE LA INVESTIGACIÓN, por decisión de Fiscalía de fecha 4 de noviembre de 2010, por no aparecer antecedentes que permitan desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos.
18. **Dictamen**, de fecha 24 de Noviembre de 2010, que rola a fojas 141 y siguientes, con el cual se propone la aplicación de medidas disciplinarias como sanción correctiva a dos de los tres funcionarios reprochados, en la investigación, por estimarse respecto de tales participación administrativa responsable en los hechos analizados, que se da a conocer al suscrito, mediante Oficio Reservado de Fiscalía, de fecha 27 de Diciembre de 2010.
19. Las leyes N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1º En virtud, de los antecedentes tenidos a la vista, los considerandos reseñados precedentemente, y en uso de las facultades contempladas en los artículos 139, 140, y 120 letra a) y b) en relación con los artículos 121 y 122 a) del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y en orden a que la máxima autoridad edilicia tiene el imperativo legal de aplicar la medida disciplinaria que la ley le asigna a la falta cometida, esto es, cuando la infracción vulnera los principios establecidos en el Estatuto Administrativo y en la Ley General de Bases de la Administración del Estado, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida, y las circunstancias atenuantes como agravantes que arroje el mérito de los antecedentes, y determinándose las medidas que se señalan a continuación como de un rango absolutamente proporcional y justo para con la irregularidad cometida por los funcionarios que se individualizan en seguida:

A) Se aplica, la medida disciplinaria de Multa de un veinte por ciento de la remuneración mensual, con la obligación de servir el cargo, a la funcionaria Administrativo de Planta Grado 15º E. M. S., de la Municipalidad de Zapallar, señora **Isabel Valenzuela Estay**, Cédula Nacional de Identidad N° _____ domiciliada para estos efectos en Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, debiendo dejarse constancia de la medida, en su



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

oportunidad, en la hoja de vida de la funcionaria mediante una anotación de demérito en el factor de calificación, de acuerdo a la escala legal que contempla el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

- B) Se aplica, la medida disciplinaria de Censura por escrito, a don Juan Carlos Reinoso Figueroa,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Zapallar, funcionario de Planta Grado 10°, Tesorero Municipal, debiendo dejarse en su oportunidad constancia en la hoja de vida personal, mediante anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente, que contempla el artículo 120 letra a) en relación al artículo 121 de la ley 18.833, Estatuto administrativo de Funcionarios Municipales;
- C) Se absuelve de todo cargo, a don Ramón Alberto Cisternas Espergue,** Cédula nacional de Identidad N° [redacted] domiciliado para estos efectos en Germán Riesco N° 399, Zapallar, funcionario de Planta Grado 9° de E. M. S, Jefe Departamento de Administración y Finanzas, por falta de participación en las irregularidades administrativas cometidas por los demás inculpados.

2º NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A CADA UNO DE LOS FUNCIONARIOS INDIVIDUALIZADOS PRECEDENTEMENTE, EL PRESENTE DECRETO DE ALCALDIA, POR PARTE DEL SEÑOR SECRETARIO MUNICIPAL, para hacer uso de los derechos contemplados en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

C: DECRETOS // JURIDICO / SUMARIO/ DA 103.2011


DISTRIBUCION:

- 1.- Recursos Humanos
- 2.- Interesado
- 3.- Carpeta Personal
- 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC/JUR.-


 24/01/2011

 24.01.2011


 24.01.2011